



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr

DILIGENCIA DE SECRETARIA:
Para hacer constar que la presente acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de JGL de fecha 21/02/2019
LA SECRETARIA GENERAL

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las trece horas y cincuenta y cuatro minutos del día **QUINCE DE FEBRERO** del año dos mil diecinueve, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D^a. Isabel Jurado Castro.

Tenientes de Alcaldesa:

D^a. M.^a. Jesús Alicia Valdés Millán.

D. Rafael Naval Jurado

Secretaria General:

D^a. Elena Romero Zambrano.

Interventor Acctal:

D^a. M.^a Regla Mellado Alcalá.

Carácter de la reunión:

EXTRAORDINARIA-URGENTE

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 79 DEL R.D. 2568, DE 28 DE NOVIEMBRE.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes (tres), aprobar la urgencia de esta sesión extraordinaria.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA BAJA DE RECIBOS EN EJECUTIVA DE I.B.I. RÚSTICO Y URBANO ENERO 2019,(EXPT. 137/2019)(OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (tres), a la vista de informe en conjunto de Tesorera y de Jefe de Área favorable de fecha 31/01/2019, acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

"**1.-** 23 recibos del IBI Urbano en Ejecutiva, por un importe total de 4893,42 euros, los cuales se detallan en relación anexa.



2.- 18 recibos del IBI Rústico en Ejecutiva, por un importe total de 309,44 euros, los cuales se detallan en relación anexa.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA PARA LA CESIÓN DEL USO DEL PATIO CULTURAL "SAN LUIS", SITO EN CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA O, EL DÍA 23 DE FEBRERO, PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTO GASTRONÓMICO "XXXIII PRINGÁ"(CU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (tres), a la vista del informe en conjunto de fecha 11/02/2019 de la Tesorera y del Jefe de Área, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, con el siguiente tenor literal:

"1. Autorizar el uso de las instalaciones el 23 de febrero de 2019, para la celebración de Acto Gastronómico "XXXIII Pringá".

2. Dar traslado del acuerdo al interesado."

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE COMERCIO RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE OCUPACIONES DE VÍA PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS GASTRONÓMICOS CARNAVALEROS, SOLICITADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERIA DE LA LOCALIDAD, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL DE 2.019. (CO)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (tres), a la vista de informe tesorera de fecha 01/02/2019, acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Comercio, con el siguiente tenor literal:

"A la vista de las numerosas solicitudes de ocupaciones de la vía pública para la realización de eventos gastronómicos carnavales, realizadas por los establecimientos hosteleros con motivo de la celebración del Carnaval 2.019.

Considerando que, de cara a nuestros ciudadanos y visitantes, el Carnaval se trata de la fiesta más popular de nuestra localidad.

Considerando que dichos actos se encuentran dentro de las actividades que se proclaman desde este Ilmo. Ayuntamiento, porque la celebración de los mismos, suponen una de las señas de identidad de nuestras fiestas.

Considerando el interés general de la celebración de este tipo de eventos que suponen un atractivo turístico para nuestra localidad, hasta el punto de haber sido declarado de Interés Turístico de Andalucía.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Declarar de interés festivo-tradicional los eventos gastronómicos/carnavales que celebran los establecimientos de hostelería de nuestra localidad al amparo del carnaval.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la



RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Odenanza Fiscal nº 18, que en su punto segundo que establece que "se concederá una bonificación por la Junta de Gobierno Local, en aquellos casos en que por el interés y beneficio general que aporte al municipio la actividad a desarrollar, el órgano colegiado declarase el interés social, cultural, deportivo, festivo tradicional o similar condición. El porcentaje de la bonificación será fijado por la Junta de Gobierno Local", se propone a este órgano aprobar el porcentaje del 100% de bonificación por la ocupación de la vía pública y/o terrenos municipales para la realización de los mismos, por parte de los establecimientos de hostelería.

TERCERO: El presente acuerdo no implica la autorización para la celebración de los actos gastronómicos, que deberán contar con las autorizaciones pertinentes en cada caso.

CUARTO: Se proceda a dar traslado del presente acuerdo a los interesados, departamentos de rentas y exacciones, intervención, y ocupación de la vía pública, para los efectos oportunos."

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FIESTAS RELATIVA A LA APROBACIÓN DE BASES PARA LA ELECCIÓN DE LA PERLA DEL CARNAVAL DE CHIPIONA 2019 (F).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (tres), a la vista de informe Interventora de fecha 29/01/2019, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Proyectos Municipales, con el siguiente tenor literal:

"La Elección de la Perla del Carnaval de Chipiona es un evento que se viene celebrando desde los inicios de la fiesta, en el año 1984. Al principio eran las peñas carnalescas de la localidad las que presentaban a sus respectivas Damas, todas ellas aspirantes a Perla del Carnaval, y la Delegación de Fiestas nombraba a un Jurado que se encargaba de elegir a la ganadora, basándose únicamente en las conclusiones que pudiera obtener en la noche de la elección. Por aquel entonces únicamente se valoraba la belleza de la aspirante. Con el paso de los años la Elección de la Perla sufrió unos cambios que dieron realce al evento, incluyendo primero, el traje de noche, y más tarde añadiéndose al espectáculo la puesta en escena con un disfraz para la ocasión. Desde el año 2015 se puntúan la "elegancia y naturalidad" en el desfile con el traje de noche, la "simpatía" con el traje de piconera, y el "ritmo y la originalidad" en su puesta en escena con el disfraz.

Vistas las bases elaboradas desde la Delegación Municipal de Fiestas, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases para la Elección de la Perla del Carnaval cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES PARA LA ELECCIÓN DE LA PERLA DEL CARNIVAL 2019

PRIMERA: La Perla del Carnaval 2019 se elegirá de entre las 6 Damas del Carnaval 2019, durante el acto organizado por la Delegación de Fiestas denominado "Elección de la Perla", que se desarrollará la noche del 15 de Febrero en el Palacio de Exposiciones y Congresos.

SEGUNDA: Habrán de desfilan con un traje de noche, con el traje típico de piconera, obsequio del Ayuntamiento, y harán una puesta de escena acorde con el disfraz que luzcan.

TERCERA: El jurado estará compuesto por 5 personas relacionadas con el Carnaval de Chipiona, elegidas de la siguiente manera:

Una persona designada por la Delegación de Fiestas, la cual habrá sido Dama o Perla en otra edición.

Una persona a propuesta de la asociación GRUCA.

Una persona a propuesta de la asociación Las Coplas.

Una persona a propuesta de la Peña Cruz del Mar.

Una persona a propuesta de la Peña Nojeciquizá.

Las personas propuestas no pueden tener relación con las candidatas, que les impida puntuarlas con total objetividad. Si esto fuera así, serán aceptadas y formarán a ser parte del jurado. En caso contrario, habrá de nombrarse otro miembro del jurado.

CUARTA: Durante el transcurso del acto, los miembros del jurado tendrán un borrador para poder ir haciendo todas las anotaciones que consideren oportunas, a cerca de las candidatas. Tendrán en consideración, entre otras cualidades, el ritmo durante los desfiles, el baile por tanguillos y la puesta en escena (entendiéndose que es acorde el movimiento con la música), la elegancia durante los desfiles, la naturalidad, la simpatía mostrada durante la noche y la originalidad en la puesta en escena. Estas cualidades se puntuarán del 1 al 10. Estos aspectos habrán de ser tenidos en cuenta en su totalidad, no siendo válido que se tenga en cuenta tan sólo la puesta en escena.

QUINTA: Una vez finalizado el acto, los miembros del jurado se reunirán junto con un representante de la Delegación de Fiestas. Los miembros del jurado, de forma de individual, dirán quien a su criterio es la Dama que entienden debe ser proclamada Perla, por haber sido la que haya obtenido mayor puntuación a su criterio. Si coincidieran como mínimo 3 de los 5 miembros del jurado, será ésta la proclamada Perla. En caso de que no coincidieran al menos 3 miembros, se sumará la puntuación dada en "la Elección de la Perla" por los miembros del jurado y las obtenidas previamente en la entrevista que les hicieron para ser Damas, que aportará el representante de la Delegación de Fiestas.

SEXTA: El fallo del jurado es inapelable y se dará a conocer públicamente.

SÉPTIMA: En caso de dudas en la interpretación de estas bases, será el representante de la Delegación de Fiestas quien las interprete.

SEGUNDO.- Publicar en la página web, el Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Chipiona."



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE "REURBANIZACIÓN DE LA CALLE ISAAC PERAL, SEGUNDO TRAMO (DE CALLE PADRE LERCHUNDI A CALLE LARGA)", POR IMPORTE DE 406,08 €. (PLAN PROVINCIAL 2017)(OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (tres), a la vista de informe Interventora de fecha 29/01/2019, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Proyectos Municipales, con el siguiente tenor literal:

"1º.- Aprobar la primera certificación de las obras de **"REURBANIZACION DE LA CALLE ISAAC PERAL, SEGUNDO TRAMO (DE CALLE CALLE PADRE LERCHUNDI A CALLE LARGA)"**, acogidas al Plan Provincial 2017, por importe de **406,08 €**.

2º.- Aprobar la factura **Nº 200/2018**, de fecha **21/12/2018**, presentada por la empresa **RHODAS ALBAÑILERIA EN GENERAL S.L.**, por importe de **406,08 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la empresa adjudicataria de las obras y a la Excm. Diputación de Cádiz."

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE "REURBANIZACIÓN DE LA CALLE ISAAC PERAL, PRIMER TRAMO (DE CALLE VICTOR PRADERA A CALLE LERCHUNDI)", POR UN IMPORTE DE 39,066,58 €. (PLAN PROVINCIAL 2016)(OU).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (tres) a la vista de informe Interventora de fecha 29/01/2019, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Proyectos Municipales, con el siguiente tenor literal:

"1º.- Aprobar la segunda certificación de las obras de **"REURBANIZACION DE LA CALLE ISAAC PERAL, PRIMER TRAMO (DE CALLE VICTOR PRADERA A CALLE PADRE LERCHUNDI)"**, acogidas al Plan Provincial 2016, por importe de **39.066,58 €**.

2º.- Aprobar la factura **Nº 007/2019**, de fecha **14/01/2019**, presentada por la empresa **RHODAS ALBAÑILERIA EN GENERAL S.L.**, por importe de **39.066,58 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

DILIGENCIA DE SECRETARIA:
Para hacer constar que la presente acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de JGL de fecha 21/02/2019
en la Secretaría General

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención a la empresa adjudicataria de las obras y a la Excm. Diputación de Cádiz."

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES PARA LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA CERTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PUNTUAL PARA LA CREACIÓN DE "CENTRO CULTURAL ARQUEOLÓGICO "EL HUMILLADERO", POR IMPORTE DE 22,205,20 €. (OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (tres), dejar sobre la mesa para su mejor estudio.

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO DE ADMISIÓN A TRÁMITE PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL COMERCIAL EN PLANTA BAJA, EN AVDA DE ROTA N.º 142 (EXPT.8.893/2018)(OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (tres), a la vista de los informes del Técnico-Jurídico de fecha 11/01/2019 y del Arquitecto Técnico de fecha 07/02/2019 ambos favorables, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

"**1.-** Admitir a trámite el expediente de solicitud de declaración de asimilado a fuera de ordenación, para la edificación destinada a **VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL COMERCIAL PLANTA BAJA, en AVDA. DE ROTA N.º 142.**

2.- Requerir al solicitante para que en el plazo de 4 meses a contar desde la notificación de la presente resolución, solicite visita de inspección técnica de la edificación, en modelo elaborado a tal efecto, previo abono de las tasas correspondiente, advirtiéndole que si en el citado plazo de 4 meses no presentase la solicitud de inspección anteriormente referida, se entenderá por desistido de la petición de AFO."

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO EN AVDA. CRUZ ROJA N.º 23.(10955/2018)(OU).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (tres), a la vista de los informes de la Jefa de Urbanismo 06/02/2019 de fecha y de la Arquitecta Municipal de fecha 31/01/2019 ambos favorables, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

"**PRIMERO.-** Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA



RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

a) Previo al inicio de las obras:

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.
- Al inicio de las obras, deberá presentar carta de pago de las tasas municipales por el concepto de ICIO.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.
Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DILIGENCIA DE SECRETARIA:
Para hacer constar que la presente acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de JGL de fecha 21/02/2019
LA SECRETARIA GENERAL

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico

Plazo máximo de iniciación de las obras: UN MES
Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES
Plazo máximo fijado para su finalización: MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 48.382,21 €
- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: Pendiente de abono €
- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 1.209,56 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Dése traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO DE AMPLIACIÓN VERTICAL CON DEMOLICIÓN PARCIAL, LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA Y ALMACÉN EN CALLE ARBOLEDA N.º 25, (EXPT. 27489/2019)(OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (tres) a la vista de los informes de la Jefa de Urbanismo de fecha 06/02/2019 y de la Arquitecta Municipal de fecha 31/01/2019 ambos favorables, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

"PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.b) Antes del inicio de las obras deberá solicitar y obtener la fijación de línea del edificio.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Presentar proyecto de ejecución debidamente visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.
- Se advierte expresamente que no podrá comenzar su ejecución hasta que se le notifique la Resolución Municipal autorizando el comienzo de las obras.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la

licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: UN MES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan



RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL
76.110,83 €
- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS:
CONSTRUCCIÓN(1.816,62 €) + DEMOLICIÓN (251,04 €)
- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: CONSTRUCCIÓN
(1.297 €) + DEMOLICIÓN (250,78 € + 71,64 €) +
LEGALIZACIÓN (437,08 €)

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Dése traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DLELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A OTORGAR LICENCIA PARA DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, SITA EN AVDA. DE CÁDIZ N° 44.(EXPT.: 16659/2018)(OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (tres), a la vista de los informes de la Jefa de Urbanismo de fecha 06/02/201 y de la Arquitecto Municipal de fecha 18/12/2018 ambos favorables , acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística de **demolición** para **Vivienda Unifamiliar Entre Medianeras**, situada en **Avda. de Cádiz nº 44**. Ref. Catastral: **8988701QA2688H0001XG**.

Plazos de validez de licencia

Plazo de inicio de la obra: UN MES

Plazo de interrupción obra: UN MES

Plazo de finalización de obra: 4 MESES

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A CONCEDER LICENCIA URBANISTICA



**DE LEGALIZACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
EN CALLE PANAMÁ N.º 7-9,(EXPT. 8649/2017)(OU)**

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (tres), a la vista de informe Jefa de Urbanismo de fecha 07/02/2019 y de la Arquitecto Municipal de fecha 31/01/2019 ambos favorables, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- CONCEDER licencia de **legalización** para una vivienda unifamiliar entre medianeras, situada en calle Panamá nº 7-9.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN PARA UNA VIVIENDA SITUADA EN PLAZA NTRA. SRA. DE REGLA Nº 7, BLOQUE I, PORTAL 2, 3ªA (EXPT. 16991/2018)(OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (tres), a la vista de los informes Jefa de Urbanismo de fecha 06/02/2019 y de la Arquitecta Municipal de fecha 31/01/2019 ambos favorables, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- CONCEDER Licencia Municipal de Ocupación para una vivienda situada en Plaza Ntra. Sra. De Regla nº 7, bloque I, portal 2, 3ªA . Referencia catastral: **8981208QA2688B0084BB**.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EXISTENTE EN CALLE RÍO TAJO Nº 10.(EXPT. 7573/2018)(OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (tres), a la vista de los informes de la Jefa de Urbanismo de fecha 06/02/2019 y de la Arquitecto Municipal de fecha 29/01/2019 ambos favorable, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- CONCEDER Licencia Municipal de Ocupación para Ampliación de Vivienda Unifamiliar existente, situada en calle Río Tajo nº 10. Referencia catastral: **9796515QA2699F0001YK**.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las catorce horas y doce minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr

DILIGENCIA DE SECRETARIA:
Para hacer constar que la presente acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de JGL de fecha 21/02/2019
LA SECRETARIA GENERAL

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Vº Bº
LA ALCALDESA PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL

